



MENDOZA, 30 DIC 2010

VISTO:

El Expediente REC:0011730/2010, en el que corre acumulada la Nota REC:0013093/2009, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva a consideración del Consejo Superior el Proyecto de "Evaluación de Aprendizajes en la UNCUYO", que se aplicará en los espacios curriculares y cursos de las diversas carreras de esta Casa de Estudios, sean éstos con modalidad presencial o semipresencial, elaborado por la citada Secretaría, cuyo informe y propuesta de lineamientos fue producido por la Comisión Ad-Hoc, designada por Resolución Nº 1552/2010-R., y

CONSIDERANDO:

Que se evidencia un vacío normativo respecto de la evaluación de aprendizajes en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que es recomendable consensuar un marco conceptual a partir del cual se acuerden las pautas básicas de la evaluación y la acreditación en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la evaluación también es un problema ideológico y de poder que se enfrenta con los mismos principios y postulados que se relacionan con la concepción que cada uno de los actores universitarios tiene sobre la sociedad y la ciudadanía.

Que el valor educativo de la evaluación requiere un marco político, ético, técnico y pedagógico.

Que la evaluación es una instancia más de los procesos de enseñanza y aprendizaje y por lo tanto no puede concebirse en forma aislada.

Que abordar la evaluación desde una perspectiva de carácter formativo implica concebirla como un dispositivo que posibilita el mejoramiento del proceso didáctico, lo que necesariamente denota su carácter de proceso, continuo y permanente.

Que es fundamental, en términos de dar coherencia al proceso de evaluación, explicitar con claridad los criterios con los cuales se realizará la valoración, ya que los mismos permiten a todos los actores involucrados en dicho proceso (fundamentalmente estudiantes y docentes), orientar las acciones tendientes al logro de los objetivos.

Que la evaluación y la acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso complejo, la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados.

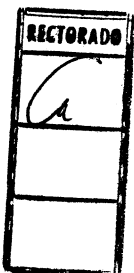
Que la Universidad, además de una evaluación formativa constante, debe acreditar los aprendizajes.

Que la disparidad y las diferencias de criterios en las instancias evaluativas emergen como problemáticas en los diversos proyectos implementados por la Secretaría Académica de la Universidad y las Facultades e Institutos (DAYSARA, Mejora del Egreso, etc.).

Que los sistemas de calificación empleados para la acreditación de los aprendizajes y los regímenes de promoción de los alumnos constituyen un componente relevante de los sistemas de evaluación de la educación formal.

Que la constitución de un sistema de calificación requiere la construcción y la fijación de una escala.

Que coexisten en el sistema universitario nacional diferentes sistemas de calificación y escalas.



Ord. Nº 108



-2-

/

Que se propone un sistema de calificación más favorable y equitativo para la traducción en notas de los resultados de la evaluación y, en consecuencia, para la construcción de los promedios a consignar en los certificados analíticos de los alumnos.

Que ha sido una preocupación constante y manifiesta por parte del claustro estudiantil las derivaciones que genera la aplicación del sistema de calificación vigente en la Universidad y otros aspectos vinculados con el proceso de evaluación y acreditación de aprendizajes.

Que, en tal sentido, un grupo de consejeros estudiantiles, avalados por la Federación Universitaria de Cuyo (FUC), elevó una petición y propuesta por una "nota justa".

Que la Secretaría Académica de Rectorado conformó y coordinó una Comisión de Estudio de Evaluación de Aprendizajes, que aportó un conjunto de lineamientos sobre el tema, a partir de un trabajo sistemático de discusión de enfoques teóricos, así como del análisis de una consulta realizada a alumnos y docentes.

Que el anteproyecto de ordenanza sobre evaluación de aprendizajes en la UNCUYO, elaborado por Secretaría Académica sobre la base del trabajo y propuesta de la Comisión *ad hoc*, ha sido consensuado con el Comité de Asuntos Académicos, integrado por los representantes del área de todas las Facultades.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de diciembre de 2010,

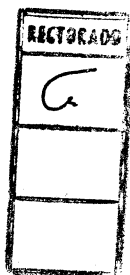
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- La evaluación de aprendizajes que se desarrolle en los espacios curriculares y cursos de las diversas carreras de la Universidad Nacional de Cuyo, sean estos con modalidad presencial o semipresencial, se regirá por las normas y pautas que se establecen en la presente ordenanza, cuyos lineamientos conceptuales obran en el Anexo I de la presente Ordenanza que consta de SEIS (6) hojas.

ARTÍCULO 2º.- A fin de dar coherencia y consistencia al proceso de evaluación, se deberán explicitar con anterioridad y claridad los *criterios* con los cuales se realizará la valoración del mismo. Esos criterios estarán indicados en los programas y/o reglamentos de los espacios curriculares y cursos y serán explicados en forma fehaciente por el equipo docente a sus alumnos.

ARTÍCULO 3º.- En relación con los *instrumentos de evaluación*, se establecen las siguientes pautas para su confección y aplicación.

En las *pruebas* (estructuradas, semiestructuradas, de ensayo o no estructuradas, a libro abierto, etc.) y *trabajos escritos* (informes, monografías, etc.), las consignas, componentes, pautas de elaboración, etc. tendrán indicado el puntaje o ponderación numérica asignados. En el caso de los *exámenes orales y exposiciones*, éstos se regirán por criterios explicitados con antelación en el programa o reglamento del espacio curricular. En estas instancias evaluativas deberán estar presentes al menos dos docentes en el momento de ser examinado el alumno.



Ord. N° 108

//.



-3-

//

ARTÍCULO 4°.- *Sistema de calificación*: se regirá por una escala ordinal, de calificación numérica, en la que el mínimo exigible para aprobar equivaldrá al SESENTA POR CIENTO (60%). Este porcentaje mínimo se traducirá, en la escala numérica, a un SEIS (6).

Las categorías establecidas refieren a valores numéricos que van de CERO (0) a DIEZ (10) fijándose la siguiente tabla de correspondencias:

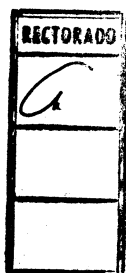
Resultado	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	%
NO APROBADO	0	0%
	1	1 a 12%
	2	13 a 24%
	3	25 a 35%
	4	36 a 47%
	5	48 a 59%
APROBADO	6	60 a 64%
	7	65 a 74%
	8	75 a 84%
	9	85 a 94%
	10	95 a 100%

Cuando la primera (1ª) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de CINCO (5) o más, se aproximará al valor entero inmediato superior.

La adopción de la escala requerirá por parte de los docentes la discusión, análisis y acuerdo sobre los *saberes mínimos exigidos* para la aprobación de la obligación curricular y la *ponderación* de los mismos según el grado de importancia establecido. Estos aspectos formarán parte de los criterios de evaluación del espacio curricular o curso, acorde con lo señalado en el Artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°- Se establece la siguiente *grilla de conversión* para la homogeneización de las notas obtenidas, por los alumnos aún no egresados, con la escala de calificación previa a la establecida en el artículo 4°, a los fines de la elaboración de los correspondientes promedios y certificados analíticos.

Grilla para la conversión de notas	
Escala numérica anterior	Nueva escala (Art. 4°)
0	0
1	1
2	4
3	5
4	6
5	6
6	7
7	7
8	8
9	9
10	10





./././

ARTÍCULO 6°.- Los alumnos tendrán derecho a la *devolución de los resultados de aprendizaje evaluados*, en tiempo y forma.

En el caso de los instrumentos escritos, el alumno deberá poder acceder a los exámenes escritos, trabajos, etc., corregidos, como parte de su proceso de aprendizaje y de mejora. El mencionado instrumento, original o copia, deberá ser entregado a solicitud del interesado una vez comunicada y/o publicada la nota.

ARTÍCULO 7°.- La Universidad adopta, para su nivel superior de enseñanza, los siguientes *regímenes de acreditación y/o promoción*: el sistema de acreditación por examen final y el sistema de acreditación sin examen final. En cada situación, la modalidad adoptada deberá estar previamente explicitada con claridad en la planificación del espacio curricular o curso.

ARTÍCULO 8°.- El *sistema de acreditación y/o promoción por examen final* requiere que el alumno apruebe una instancia de evaluación escrita u oral o una combinación de ellas. El examen (escrito, oral, mixto) debe estar diseñado de manera tal que permita apreciar en síntesis el aprendizaje logrado por el alumno a lo largo de todo el curso. Tiene que poseer las características de validez, pertinencia y consistencia.

ARTÍCULO 9°.- El *sistema de acreditación y/o promoción sin examen final* puede asumir diferentes formas:

- (a) Aplicación de un régimen de evaluaciones parciales cuyas calificaciones se procesan según el *régimen de promoción por calificación promedio o de logros mínimos exigidos* y debe incluir una instancia de *evaluación integradora*.
- (b) Adopción de una modalidad que evalúa sobre la base del análisis, interpretación y apreciación de *registros sistemáticos de observaciones* efectuadas por el docente respecto de las conductas, los procesos y las producciones realizadas por los alumnos en situaciones no puntuales de evaluación. Este tipo de *evaluación es continua, de orientación y guía*, acorde con la propuesta de enseñanza y aprendizaje que se realice.

ARTÍCULO 10.- La presente ordenanza regirá en las unidades académicas de la UNCUYO a partir del Ciclo lectivo 2011.

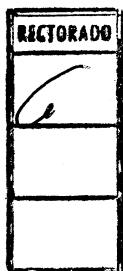
Cada unidad académica deberá arbitrar los mecanismos necesarios para su implementación. El seguimiento en cada caso, deberá ser específico y se podrá complementar con acompañamiento y apoyo.

ARTÍCULO 11.- Autorizar a las unidades académicas a extender a los egresados de las promociones anteriores, que así lo soliciten, un certificado analítico con las notas de acuerdo con la grilla de conversión establecida en el Artículo 5° de la presente ordenanza. En el mismo se consignará, mediante una leyenda, que el nuevo certificado analítico es consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Las unidades académicas que lo consideren oportuno podrán elaborar su propio reglamento de evaluación, sobre la base de los lineamientos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Aquellas unidades académicas que posean reglamentaciones previas sobre evaluación deberán revisar su consistencia respecto de la presente ordenanza y proceder a las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Derogar la Ordenanza N° 78/49-R.



Ord. N° 108

./././



-5-

./././

ARTÍCULO 15.- La Secretaría Académica del Rectorado deberá efectuar una revisión de las Ordenanzas Nros. 24/2007 y 56/89-C.S. y a toda otra que se oponga a la presente, a fin de que se cambie el término "aplazo" por "no aprobado".

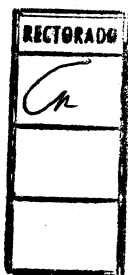
ARTÍCULO 16. – Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. ZALBA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 108

ig.
Evaluacion Aprendizajes (planes)





ANEXO I

-1-

Lineamientos conceptuales de la evaluación de aprendizajes en la UNCUYO

1. La evaluación en la Universidad

La evaluación es un proceso de recopilación de información a través de medios formales para emitir juicios valorativos que sirvan para la toma de decisiones. Debe estar orientada a la comprensión del acto educativo para *mejorar el aprendizaje de los estudiantes y la enseñanza del docente*. Sólo puede actuar al servicio del conocimiento, del aprendizaje y de los intereses formativos a los que esencialmente sirve, cuando se la convierte en actividad de conocimiento y en acto de aprendizaje.

La evaluación es un tema complejo en el que se entrecruzan múltiples discursos que implican necesariamente diversas tomas de posición y usos. Un discurso técnico que atiende a formas y modalidades, procedimientos y herramientas de evaluación. Un discurso ético y político que alude a los derechos y formas de legitimidad involucrados, en la medida en que está atravesado por posicionamientos ideológicos y condicionado por relaciones de poder, que se relacionan con los principios y postulados que los diversos actores universitarios tienen sobre la sociedad y la ciudadanía. Y, finalmente, un discurso académico, que pone el acento en las cuestiones relativas a la acreditación y la certificación de saberes.

Estos tres discursos se articulan entre sí, por lo tanto no se pueden abordar aisladamente. La perspectiva ética y política con que se oriente la evaluación prescribirá las técnicas y los procedimientos, así como encauzará los modos de asumir la acreditación y la certificación.

En la universidad, la evaluación debe llegar a ser, en primera instancia, un *proceso de construcción colectiva*, que requiere la interrelación de todos los docentes que permita, a través de la conformación de comunidades académicas, acuerdos básicos que se conviertan en el punto de partida para la diversidad. La evaluación tiene que ser trabajada desde la conciencia y la práctica de todos los actores de la institución, para lo cual se requiere la vinculación y la participación de los profesores, en un proyecto académico construido desde los saberes científico-disciplinares y profesional.

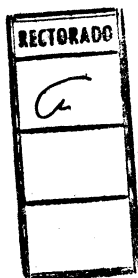
La cultura de la evaluación requiere transformarse, lo que implica una reconceptualización de la participación, es decir, recoger las experiencias, los supuestos y los conocimientos de todos los actores. Este cambio demanda conocer y comprender su evolución histórica y su actual contexto para logra una reconstrucción crítica, que debe incorporar a todos los sujetos. La cualificación, que la evaluación supone, no debe focalizarse exclusivamente sobre los resultados finales, sino entender que, si lo que se espera son mejores productos, se requiere optimizar los procesos.

Es necesario enfatizar que la evaluación tiene básicamente dos funciones. Una de carácter social, de selección, calificación y orientación al grupo de estudiantes, que apunta a informar el progreso de los aprendizajes a los estudiantes, a las familias y a la sociedad y determinar cuáles de ellos han adquirido los conocimientos y destrezas necesarios para otorgar la certificación que la sociedad reclama al sistema educativo.

La otra función es de carácter pedagógico, de regulación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, es decir, de reconocimiento de los cambios que deben introducirse en este proceso a fin de que cada estudiante aprenda de forma significativa. El objeto básico que debe tener la evaluación, acorde con esta función, es el de mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La evaluación, desde esta perspectiva, está inserta en el proceso de formación y, por lo tanto, las decisiones a tomar son de carácter estrictamente pedagógico.

Estas dos funciones no son excluyentes. La universidad aboga por una propuesta evaluativa formativa que apoye las decisiones en términos de la certificación de sus estudiantes. Esto equivale a plantear que la universidad asume responsablemente su papel de formadora de hombres y mujeres, como ciudadanos y como profesionales responsables. Por ello, la evaluación en su función pedagógica, debe permitir al alumno reconocer si la elección que hizo en términos de su carrera profesional es o no consecuente con su proyecto de vida.

Ord. N° 108





ANEXO I

-2-

Evaluar es establecer un compromiso ético. En este sentido, y para invitar a la reflexión, Augusto Pérez propone: "El primer problema de la evaluación es la resistencia que genera en una sociedad donde el ocultamiento, la opacidad, la complacencia, el corporativismo, la mentira o la corrupción, han configurado las estructuras de poder. La evaluación es una especie de develamiento y desmitificación. Es un principio de sinceramiento y un principio de eficiencia."¹ Las universidades, entonces, tienen el compromiso de convertir la evaluación en un proceso transparente, producto legítimo de su vida interna en tanto comunidades científicas y educativas.

2. Marco de referencia pedagógico

Habitualmente se tiene una visión restringida de la función que tiene la evaluación en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; se acostumbra a identificarla con un examen, acto administrativo poco estimulante para alumnos y docentes. Acreditar el desempeño del alumno es un aspecto de la evaluación en el aula, pero no puede ser el único ni el privilegiado ya que esto supondría empobrecer las posibilidades pedagógicas que ella ofrece.

La evaluación educativa abarca un **amplio campo**, pudiéndose localizar en distintos ámbitos: el sistema, la institución, el aula. Y siempre está **orientada a la toma de decisiones**.

La evaluación es una instancia que se integra a los demás aspectos de los procesos de enseñanza y aprendizaje. *"Las concepciones que se tengan acerca del conocimiento, la enseñanza, el aprendizaje, constituyen marcos referenciales epistemológicos y didácticos que, juntamente con criterios ideológico-educativos y consideraciones acerca del contexto en que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje, actúan a modo de parámetros que guían la reflexión y orientan las interpretaciones."*²

La evaluación de los aprendizajes, *"además de la acreditación, implica un proceso de toma de conciencia de los aprendizajes adquiridos y de las dificultades de la adquisición, del proceso de comprensión o transferencia de algunos temas o problemas, teniendo en cuenta que no se trata de evaluar sólo la conducta observable, sino que lo importante es evaluar los procesos mentales. Esta perspectiva induce a la observación fragmentaria y descontextualizada de conductas omitiendo el sentido subjetivo y social que las motiva.*

*La evaluación y la acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso amplio, complejo y profundo, la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados".*³

3. Acreditación

Se entiende por *acreditación* tanto una instancia por la cual la Universidad certifica ante la sociedad las competencias de los sujetos para su inserción en ámbitos diversos, como una instancia, de carácter interno, que organiza y ordena la circulación de los alumnos en los distintos niveles y años del proceso formativo

A través de la acreditación, la institución educativa a la vez que organiza y ordena la circulación de los alumnos en los distintos niveles y años, certifica ante la sociedad las competencias de los sujetos para su inserción en ámbitos diversos, incluido el laboral. De este modo se le asigna a la evaluación la misión de identificar las concreciones y niveles de desarrollo, reconociendo incluso las tensiones y contradicciones que se generan en el entramado de su realización.

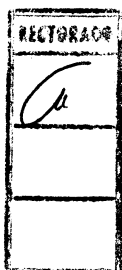
La acreditación constituye una instancia que puede considerarse insustituible, en tanto permite tener una panorámica del nivel de desarrollo de competencias de un alumno, en un determinado

Ord. N° 108

1 Pérez, G. "Los avatares de la evaluación". En: *Universidad y evaluación estado del debate*. (compilación). Buenos Aires, Aique, 1994; pág. 245.

2 Celman, S., "¿Es posible mejorar la evaluación y transformarla en herramienta de conocimiento?". En: Camilloni, A. y otros, *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo*, Buenos Aires, Paidós, 1998, pág. 51.

3 Litwin, E. En: Camilloni, A. y otros, *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo*, Buenos Aires, Paidós, 1998, p. 32.





ANEXO I

-3-

momento de su formación. El problema sobrevendrá si los resultados obtenidos como totalidades de logros o dificultades no son tenidos en cuenta a la hora de futuras decisiones didácticas. Es necesario utilizar dichos resultados para retroalimentar el proceso de formación del alumno, revitalizando tanto sus logros, como las estrategias que les permitirán superar sus dificultades o desfases respecto de lo establecido como necesario para ingresar y permanecer en la universidad.

4. Tipos de evaluación

La evaluación podrá ser *formativa* o *calificativa* (o *sumativa*).

La *evaluación formativa* comprende el conjunto de procedimientos utilizados por los docentes con el objeto de adecuar sus estrategias pedagógicas en función de los progresos y dificultades mostradas por sus alumnos, atendiendo al funcionamiento cognitivo de estos frente a las tareas propuestas, considerando los 'errores' como objeto de estudio particular que revelan la naturaleza de las representaciones o de las estrategias de aprendizaje elaboradas por los estudiantes y ayudando a mejorar el proceso de adquisición del conocimiento. Este tipo de evaluación ha involucrado también actividades concebidas para permitir los ajustes necesarios y sucesivos en el desarrollo de un nuevo programa, o método de enseñanza.

La mejor manera de entender la evaluación formativa es considerándola connatural a los procesos de enseñanza y de aprendizaje ya que es el tipo de evaluación que ofrece más y mejores posibilidades de perfeccionamiento, dado que como se ejerce en el proceso mismo, permite correctivos y tratamientos diferentes señalando alternativas para quienes presentan avanzadas relaciones con el proceso, así como para quienes presentan dificultades. La evaluación formativa reconoce como su principal objetivo el mejoramiento permanente.

En síntesis, entre los objetivos que busca la evaluación formativa se destacan:

- Comprender el funcionamiento cognitivo de los alumnos frente a la tarea propuesta.
- Obtener datos prioritarios referidos a las representaciones que se hace el alumno de la tarea y de las estrategias o procedimientos que realiza para llegar a un resultado.
- Considerar los "errores" como un objeto de estudio particular, ya que revelan la naturaleza de las representaciones o de las estrategias elaboradas por los alumnos
- Proveer al alumno y al docente información sobre el proceso del alumno en relación al programa de enseñanza y de aprendizaje.
- Ayudar a mejorar el proceso. Hacer el pilotaje de los cambios necesarios durante el proceso de adquisición del conocimiento.

La evaluación de proceso se vincula directamente con la necesidad de que tanto los materiales, como las actividades propuestas en las instancias presenciales y/o virtuales, deben garantizar la consistencia con lo que se requerirá para resolver con éxito el examen.

En cambio, la *evaluación calificativa* o *sumativa* apunta a identificar cuánto ha aprendido un alumno en cierto punto de su carrera y/o del programa de un espacio curricular o curso, con el fin de tomar una decisión: calificar, acreditar, certificar, promocionar. Constituye una evaluación de resultados, los que deberán ser tenidos en cuenta por el equipo docente como insumos para retroalimentar el proceso didáctico, por lo tanto debe plantearse con una intención de actividad integradora, de síntesis, que refleje un trabajo del estudiante, comprensivo y fundamentado, y brinde, al docente, una mirada global del proceso de aprendizaje.



Ord. N° 108



ANEXO I

-4-

- Cuadro comparativo síntesis de ambos tipos de evaluación:

Evaluación Formativa	Evaluación Sumativa
Es aplicable a la evaluación de procesos.	Es aplicable a la evaluación de productos terminados.
Se debe incorporar al mismo proceso de funcionamiento como elemento integrante.	Se sitúa puntualmente al final del proceso, cuando éste se considera acabado.
Su finalidad es la mejora del proceso evaluado.	Su finalidad es determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos y valorar positiva o negativamente el producto evaluado.
Permite tomar medidas de carácter inmediato.	Permite tomar medidas a medio y largo plazo.

5. Criterios de evaluación

Es fundamental, en términos de dar coherencia al proceso de evaluación, explicitar con claridad los *criterios* con los cuales se realizará la valoración ya que los mismos permiten a todos los actores involucrados en dicho proceso (fundamentalmente estudiantes y docentes), orientar las acciones tendientes al logro de los objetivos.

Evaluar los procesos de aprendizaje con criterios adecuados permite obtener información válida y confiable que ayuda a reconocer el valor de las actividades, facilita los juicios y permite el mejoramiento de las prácticas o producciones propuestas.

Los *criterios* son las *pautas* o *normas* que los docentes tienen en cuenta para la formulación del juicio de evaluación y que fundamentan las decisiones tomadas. Permiten clarificar lo que es importante en la instancia de evaluación ya que son orientadores y guías para todos los involucrados en el proceso educativo. Es importante que se conozcan de antemano. El criterio alude a la "forma" de certificar o calificar los resultados, tanto a nivel de proceso como de producto, expresándolos de alguna manera en forma cualitativa a través de evidencias o vivencias de aprendizaje.

Los criterios pueden ser explicitados a través de una pauta, de una escala y/o de un nivel de operacionalización tal que permita determinar el rango de ejecución aceptable, de la calidad de este producto en referencia a ese criterio.

Reúnen las siguientes características:

- son enunciados claros y comunicables que expresan un desarrollo educativo deseable;
- son una manifestación de algo considerado como importante para el equipo de cátedra;
- cumplen el papel de orientación y guía para quienes están involucrados en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sirven de base para emitir el juicio evaluativo.

Ejemplos de criterios que se pueden considerar respecto de las respuestas de los alumnos en una prueba o en otro tipo de producción: la exactitud (en los cálculos); la coherencia (en lo que se expresa en forma oral o escrita); la consistencia u organicidad (en el tratamiento o análisis de algún tema); la organización lógica (de los contenidos desarrollados); la suficiencia (en los argumentos que se aportan); la relevancia (de los antecedentes o de la información seleccionada); la pertinencia (de las hipótesis formuladas, de las fuentes de información consultadas, de las categorías de análisis





ANEXO I

-5-

utilizadas); la claridad (en el uso del lenguaje, de los juicios de valor, etc.); la precisión (en el empleo del vocabulario o léxico específico de la disciplina); la exhaustividad (en la selección de los posibles argumentos que fundamenten alguna posición, en el análisis de un caso); la calidad (de lo producido): este criterio requiere de una apertura de especificidad acorde con el tipo de producción de que se trate; la adecuación del registro lingüístico utilizado; etc.

Los criterios de evaluación deben estar articulados pertinentemente con las metodologías de trabajo para el desarrollo de los contenidos (conceptuales, procedimentales, actitudinales) que se implementen en el espacio curricular o curso.

En síntesis, los criterios representan aspectos o "formas de mirar" las realizaciones de los estudiantes y permiten fundamentar los juicios de evaluación.

6. Instrumentos de evaluación

Las *estrategias de evaluación*, entendidas como los medios o procedimientos adaptados a determinada instancia de evaluación, deberán ser consistentes con los criterios establecidos y estar contextualizadas.

En función de las estrategias de evaluación seleccionadas, se escogerán los instrumentos de evaluación, que deberán reunir requisitos de validez, confiabilidad y practicidad.

Es importante, en las distintas instancias de evaluación diferenciar y utilizar diferentes instrumentos. La selección debe realizarse en función de la pertinencia en relación con los saberes y el desarrollo simultáneo de capacidades que se pretende que logre el alumno, como así también de los tiempos de cada asignatura, el número de estudiantes y la dotación del equipo docente.

Los *instrumentos de evaluación* son todos aquellos recursos que permiten comprobar el aprendizaje de los alumnos. Entre ellos se pueden mencionar: *pruebas escritas* estructuradas, semiestructuradas, de ensayo o no estructuradas, a libro abierto; *trabajos escritos* tales como informes, monografías, ensayos; *ejercicios prácticos* de ejecución de tareas reales y/o simuladas, de análisis de casos; presentación de *proyectos* y su defensa en forma oral o a través de informes escritos; portafolio; *exposiciones orales*; *coloquios*. Es aconsejable que se instruya con antelación a los estudiantes respecto del/los instrumento/s elegidos para las diferentes instancias de evaluación.

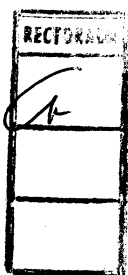
Es recomendable en el diseño de *actividades de evaluación*: que se propicie el desarrollo de procesos cognitivos heurísticos; que se promueva la autoevaluación y co-evaluación grupal y de la tarea; que se aborde el planteo de problemas que requieran el desarrollo de capacidades, conocimientos y habilidades y sean susceptibles de tratamientos diversos y de distintos niveles de resolución; que faciliten la apertura interpretativa; que soliciten la consulta de distintas fuentes de información y el ordenamiento y sistematización de los datos.

Se sugiere, para optimizar los exámenes orales, la confección, por parte del equipo docente, de un 'plan de examen', en el que se organicen los tiempos, la distribución de los temas y preguntas (cantidad y grado de dificultad) y de un instrumento de registro de los aspectos a evaluar con su correspondiente pauta de calificación.

7. Sistema de calificación

Los sistemas de calificación empleados en la evaluación de los aprendizajes y los regímenes de promoción y/o acreditación de saberes de los alumnos constituyen un componente esencial de la evaluación en la educación formal.

La constitución de un sistema de calificación está relacionado con la construcción y la fijación de una escala. La medición que efectúa permite tener en cuenta la relación de ordenamiento



Ord. N° 108



ANEXO I

-6-

progresivo u horizontal de las categorías que la constituyen, la distancia igual o desigual que existe entre los diferentes grados de la escala y la existencia o no de un punto de partida que permita operar de manera particular con tramos parciales de la escala.

Se adopta para esta Universidad una escala ordinal, de calificación numérica en la que el mínimo exigible para aprobar equivaldrá al 60%, que se traduce a un seis en la escala numérica. (Ver *tabla de correspondencias entre escala numérica y escala porcentual* en el artículo 4º del cuerpo reglamentario de la presente ordenanza).

Aclaración: cuando la primera (1ª) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de 5 o más, se aproximará al valor entero inmediato superior. Ejemplo: 64,5 puntos ó 64,7 puntos equivalen a 7; mientras que 64,4 puntos o 64,1 puntos equivalen a 6.

La escala define un criterio de ordenamiento de la serie que no permite introducir alteraciones en la secuencia, ya que va acompañada de un escalonamiento del rasgo evaluado desde un grado mínimo a un máximo. Esto implica que la secuencia se ordena de mayor a menor o de mejor a peor.

La aplicación de esta escala numérica debe permitir apreciar no sólo la cantidad sino también, y fundamentalmente, la calidad del conocimiento. Por ello, los momentos de medición e interpretación implicarán el entrecruzamiento cuantitativo y cualitativo.



Mgter. Estela M. ZALBA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 108

